



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO

EN LO GENERAL. REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN O NO DEL C. MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR EL DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTÍTRES.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON | |
| 22 | VOTOS A FAVOR |
| 0 | VOTOS EN CONTRA |
| 0 | ABSTENCIONES |



HONORABLE ASAMBLEA 07 SEP 2023



La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XV y 58 de la Constitución Política del Estado de Baja California, los artículos 27 párrafo primero, 37 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN, ACUERDO PARLAMENTARIO DERIVADO DEL DICTAMEN NÚMERO 98 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO QUE DEBE REALIZAR ESTE CONGRESO, PARA LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL C. MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, POR UN SEGUNDO PERIODO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL,** al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Con fecha cuatro de septiembre de 2023, se aprobó en sesión de trabajo el dictamen número 98 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que contiene el dictamen técnico y soporte documental del proceso de evaluación para los efectos de ratificación o no, del Lic. Gustavo Medina Contreras, a una Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, adscrito a la Quinta Sala Colegiada en materia Penal.



SEGUNDA.- De lo referido por el resolutivo segundo del dictamen número 98 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, expresamente se señala que, *Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso.*

TERCERA. - En atención a lo antes establecido, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERA. - De conformidad con los artículos 27 y 37 fracción I, de nuestra Ley Orgánica, la Junta de Coordinación Política, es la expresión de la pluralidad del congreso del Estado y toma sus resoluciones por voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- Es facultad del congreso del Estado, nombrar y ratificar a las y los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Poder Judicial del Estado, acorde con lo referido por la fracción XV del artículo 27 y 58 de la Constitución Política local.

TERCERA.- Este Congreso del Estado, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 58 de la Constitución Local, se le faculta para resolver soberana y discrecionalmente, sobre los nombramientos y ratificaciones de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, así como para establecer la integración del mismo.



CUARTA. - Con fecha 16 de marzo de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial No. 12 Sección III, Acuerdo mediante el cual en la H. XXII Legislatura Constitucional del Estado, fue nombrado el Lic. Gustavo Medina Contreras, como Magistrado Numerario del Poder Judicial del Estado de Baja California, por un periodo de 6 años a partir de la toma de protesta correspondiente, periodo que termina el 08 de marzo de 2024.

QUINTA.- En apego y observancia a lo señalado por los numerales 39, 55, 56 fracción I, 57, 62,63,90, 122, 123, 124 y demás relativos de la Ley que rige a este Poder, es a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el órgano de trabajo a quien le compete emitir el referenciado dictamen.

SEXTA.- En vinculación directa con lo referido por el considerado que antecede acorde a lo estipulado por el resolutivo primero del dictamen número 98 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el C. Licenciado Gustavo Medina Contreras, reúne los criterios objetivos para su ratificación como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por un segundo periodo como lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. En consecuencia, es elegible para la ratificación de dicho cargo.

Es por lo antes expuesto y fundado, que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 37 fracción primera, 55, 56, 57, 58, 60, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado, así como en el proemio de este Acuerdo, sometemos a consideración del Pleno del Congreso, los siguiente:

ACUERDOS



PRIMERO. En apego y observancia a lo previsto por el artículo 58 de la Constitución Política Local, en los artículos mencionados en el proemio del presente acuerdo y por el resolutivo segundo del dictamen número 98 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se procede a establecer el procedimiento de votación para la ratificación o no ratificación de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, tomando en consideración el resolutivo primero del dictamen de mérito, que señala que el **C. Licenciado Gustavo Medina Contreras**, reúne los criterios objetivos para su ratificación como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por un segundo periodo como lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. En consecuencia, es elegible para la ratificación de dicho cargo.

El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado instruirá a la diputada Secretaría Escrutadora, para que someta a consideración del pleno, solicitando a las y los diputados integrantes de esta XXIV Legislatura si se encuentran a favor o en contra de dicha ratificación, emitiendo su voto de manera nominal.

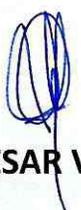
SEGUNDO. El procedimiento de ratificación requiere de una votación de las dos terceras partes de las y los diputados que integran este Congreso, ya que con él se ratifica al **C. Licenciado Gustavo Medina Contreras, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California**, en los términos del párrafo sexto del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que de no alcanzar la mayoría calificada, se estará a lo dispuesto por el último párrafo del numeral 58 de la Constitución Política Local, que señala que si el Congreso resuelve la no ratificación a dicho cargo, éste cesará en sus funciones a la conclusión del periodo para el que fue nombrado y se procederá a realizar un nuevo nombramiento en término de este artículo.



Dado en sala de sesiones, Dr. Francisco Dueñas Montes, a los seis días del mes de septiembre de 2023.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

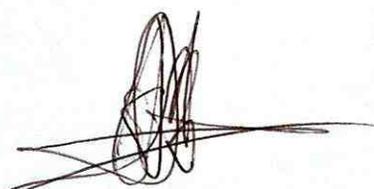

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE


DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE


DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE


DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO DERIVADO DEL DICTAMEN NÚMERO 98 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO QUE DEBE REALIZAR ESTE CONGRESO, PARA LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL C. MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS.